



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA
06 DE JUNIO DE 2024**

SEÑORES/AS ASISTENTES

Alcaldesa/Presidenta

D^a. Laura Vicente Torrens (PP)

Concejales presentes

D^a. Teresa Herrero Manjón (PP)

D. Oscar Pereira Blanco (PP)

D. Alberto Moreno Vicente (PP)

D^a. María José Martins Muñoz (PP)

D^a. M^a Elena Rengel Hernando (PSOE)

D. Felipe Mateos Martín (PSOE)

D^a. Ana Belén García Hervalejo (PSOE)

Concejales ausentes excusados

D^a. M^a Dolores Muñoz Bravo (PSOE)

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Manuel Sánchez Arroyo.

En Fuentes de Oñoro a SEIS de JUNIO de dos mil veinticuatro y, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D. ^a LAURA VICENTE TORRENS, con mí asistencia como Secretario Accidental de esta Corporación, los señores /as concejales/as que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la cual habían sido convocados.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se pasó a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

PUNTO PRIMERO. APROBAR, SI PROCEDE, LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Presidencia se comienza preguntando si algún miembro tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones de fecha 07/03/2024, 19/04/2024 y 14/05/2024 que habían sido distribuidos con la convocatoria.

Tomando la palabra la Portavoz del grupo socialista Sra. Rengel para señalar que el en acta de la sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2024, en el punto tercero referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, la concejala Sra. Hervalejo pidió que, el documento que presentaba su grupo justificando su rechazo a la subida desproporcionada de la tasa, fuese leído e incorporado en el Pleno, sin que conste transcrito el mismo en el borrador del acta, ya que consta un poco mezclado entre lo referente a la Comisión y al Pleno, por lo entonces simplemente pedimos que sea incluido el contenido íntegro de dicho documento presentado, en la transcripción del acta correspondiente a lo tratado en el Pleno.

En ese caso, la Alcaldía, señala que sea revisada el acta por el Secretario y, si es como dicen, que sea transcrito el texto íntegro del documento en el apartado de las intervenciones, votación y acuerdo correspondientes a la celebración del referido Pleno municipal. No formulándose más observaciones, se aprueban por todos los miembros presentes las citadas actas plenarias.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO SEGUNDO. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (EXPEDIENTE N. 124/2024).

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 06/06/2024, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

“Por la Presidencia se expone que, como habéis podido ver en el expediente que se os ha adjuntado, lo que hoy tratamos es la aprobación, de un reajuste de la tasa que regula la instalación de quioscos en la vía pública, ya no sólo lo que corresponde a nuestro municipio, sino a los colindantes, con la adecuación de las tarifas, en función de lo que ya constaba, porque es algo que ya figuraba, de donde, el municipio se rige, como habéis podido ver, por las categorías de las calles, no es algo que nos inventemos, sino que, ya constaba previamente aquí de antes y no se estaba aplicando. No sabemos el porqué, por lo que nos parece lo más correcto, puesto que de hecho se estaba haciendo de una manera arbitraria, por ejemplo, cuando llegaban las barras de fiestas, se cobraba sin un dictamen previo, de una forma aleatoria y, sin ninguna normativa al respecto, sin adecuarlo a la ordenanza. Entonces, esto estaba como obsoleto, sin haberle dado forma nunca.

Como habéis podido ver, se regula en función de la categoría de la calle, con tres categorías, de primera, segunda y tercera, que es como consta ahora mismo regido, dentro de la normativa municipal. La categoría de la calle primera, que es este núcleo del nuevo poblado que va a 15 €, la segunda categoría, incluye la estación con 13 € y, la tercera es la del pueblo que va a 10 €.

Por tanto, lo que hacemos es adecuarlo y, en el caso de que alguien haga una ocupación de dominio público, como la potestad sobre dicho terreno es del Ayuntamiento, pues que pague en función de los metros ocupados y la categoría de la calle. Y no es una cuestión de que sea una tasa lógica, sino de que esté regulado adecuadamente. Es darle forma a algo que no constaba.

Seguidamente la portavoz socialista Sra. Rengel, pregunta que cuál era la cuota anterior que constaba en la ordenanza. Respondiendo la Alcaldía que, como se ha reiterado, existía, pero no se había aplicado, y de hacerse se hacía de manera arbitraria, fijando una cantidad igual para todos y, eso es un problema, porque no se puede favorecer a una persona que tenga una barra de 20 m, de otra de más o menos metros.

Además, la concejala Sra. Rengel, dice que la pregunta es, si no sabemos si en la ordenanza hay diferencia entre barra de bar, un puesto que vienen a poner cuadros etc. Contestando la Alcaldía que no existe esa diferenciación y que, por eso, se le denomina quiosco. Insiste la Sra. concejala que, en otros municipios, sí que distinguen entre quiosco para bebidas terraza, un quiosco solo de patatas fritas etc.

Contesta la Alcaldía que aquí tampoco tenemos muchas circunstancias, puesto que nos van a venir en fiestas, unas barras, y nos va a poder venir alguien a poner un chiringuito. Aquí tampoco hay mucho más. Pero si llegara el momento que, por suerte, se llegara a tener un mercadillo, pues tendríamos que modificar la ordenanza o sacar algo específico. De momento vamos a regular con esto, que es lo más sensato y lo más loable para todos y, un precio que me parece muy justo, por metro cuadrado, sobre todo, en la parte del pueblo, que es donde más lo vamos a tener que aplicar.

La portavoz socialista Sra. Rengel, dice que por ejemplo en Almería, se hace esas diferencias que os he dicho, pues es lógico que, a las barras se le pueda cobrar más que, al señor que pone un cachivache en el pueblo, además de que su instalación les da más ambiente a las fiestas.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

La Alcaldía, considera que es lo más justo y que, así es, con todos mis respetos, café para todos. Y por lo menos, echando cuentas con las barras de las fiestas, sale también una cantidad lógica.

La Sra. Rengel, dice que le parece muy barato para la barra de las fiestas, en relación con el precio que pueda pagar un puestecito.

Responde la Alcaldía que, tampoco queremos lucrarnos con esto, pero sí que haya una regulación. Tampoco vamos a andar complicándonos la vida, para dos días al año que tenemos de fiestas.

Insiste la Sra. Rengel que, nuestra sugerencia es que simplemente se podría diferenciar entre distintos tipos de quioscos, de bebidas de terraza, de comidas o de prensa. Que igual después no se daría el caso, pero al menos, se haría de forma más justa.

De momento, responde la Alcaldía que es la forma más rápida que teníamos, de cara a tenerlo regulado este verano. Entonces te aceptamos la sugerencia, de cara a posibles circunstancias y, si eso nos pasa, tendremos que adecuarla. Pero ahora es lo que hemos valorado y lo vamos a regular así. Y creo que es lo más justo, porque además la ocupación, o sea, el dominio público es del Ayuntamiento y que la gente lo entienda. Hay que ir poniendo orden en muchas cosas que la gente no ha visto y que, en muchos municipios está completamente asumido.

La Sra. Rengel manifiesta que deberíamos hacerla completa. Que buena gana de mirarla tres veces. Si se mira una vez que sea del todo. La Alcaldía contesta que en muchos municipios también está así. Tampoco hay distinción, en algunos sí, pero en otros no.

La portavoz socialista, dice que su grupo se va a abstener, que les parece bien que se regule, pero si que nos gustaría esa diferenciación, porque creo que hay puestos en el pueblo en fiestas que les viene muy bien. Y que ahora la economía está un poquito flojita, entonces, a lo mejor 30 euros estaría bien; Además, de que con esas instalaciones se lo pasan bien los niños.

No formulándose más cuestiones, se dispuso someter a dictamen de la Comisión el asunto de referencia, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP) CERO votos en contra y 2 abstenciones (PSOE), elevando al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL N.º 9

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

– Se modifica el artículo 6, de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la Tasa por Instalación de quioscos en la vía pública, quedando redactado como sigue:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la Tasa consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el número siguiente, atendiendo a la categoría de calle donde radique el quiosco u otra instalación, a la superficie de ocupación del mismo, por semana.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Categoría de la Calle	Tarifa semanal (€/m2)
1ª	15,00
2ª	13,00
3ª	10,00

3. Normas de aplicación de las tarifas:

a) Para la aplicación de las categorías de calles se estará a las que en cada momento resultaren de la clasificación que haya aprobado el Ayuntamiento de conformidad con la ordenanza fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, índices de situación del I.A.E.

b) Las vías públicas que no aparezcan en la clasificación aprobada, serán consideradas de última categoría, hasta que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe la categoría correspondiente.

c) Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría inferior.

d) Los parques y jardines serán considerados vías públicas de primera categoría.

– Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la Tasa por Instalación de quioscos en la vía pública, quedando redactado como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL

La **modificación** del artículo 6 de la presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo del Pleno ordinario de 6 junio de 2024, entrará en vigor en el momento de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Los artículos no modificados de la presente ordenanza continuarán vigentes.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://sedelectronica.fuentesdeonoro.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. -

Interviene la Presidencia para manifestar que este asunto había sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, quien pasó a señalar que se trata de la modificación de la ordenanza n.º 9 de instalación de quioscos, con el objeto de fijar la regulación propia de la ocupación de dominio de espacio público en nuestro municipio, de manera que se pudiese regular y tuviese una aplicación y adecuación de tarifas que hasta el momento no se estaba aplicando de forma correcta. En función de la categoría de las calles, se aplicará un tipo de tarifa, estableciéndose, tres categorías, una primera categoría, las correspondientes al núcleo urbano del Nuevo Poblado, tiene una categoría de primera y la tarifa será semanal de 15 € /m2, En el entorno urbano denominado propiamente como la Estación tendrá una categoría de segunda y la tarifa es de 13 €/ m2 y, por último, el núcleo urbano del casco tradicional en el pueblo que será de tercera categoría, con una tarifa de 10 €/m2. En dicha comisión se han especificado los motivos por los que se ha procedido a dicha modificación de la ordenanza, por lo que corresponde someter al Pleno para su aprobación provisional que, tras la información pública correspondiente, de no haber alegaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Por lo que, seguidamente, se cede la palabra a los corporativos, para sí tenían que plantear alguna cuestión o aclaración al respecto, tomando la palabra la portavoz del grupo socialista Sra. Rengel que manifiesta que un poco lo que hemos dicho en la Comisión informativa, que nos gustaría que se incorporara diferentes referencias de quioscos, destinados a terraza y consumo de bebidas o a puestos de comida o a prensa. Creemos que sería importante incorporar para no establecer una cuota única.

La Alcaldía responde que gracias por las aportaciones, pero en principio, corresponde aprobar la ordenanza que tenemos hoy sobre la mesa y, en caso de que se llevaran a cabo diferentes actividades, que al día de hoy no están especificadas, pues se llevaría a cabo esa modificación, pero lo que corresponde en la jornada de hoy, es someter al Pleno la propuesta de modificación presentada por el grupo popular municipal.

De manera que la Presidencia dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por **CINCO votos favorables (5 PP), CERO votos en contra y TRES abstenciones (3 PSOE), el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados el dictamen de la referida Comisión, elevándolo a la categoría de acuerdo plenario.**





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO TERCERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPRAVENTA FINCAS REGISTRALES 2289 Y 2463 DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LA ENTIDAD LITHION IBERIA CLUSTER S.L. POR INCUMPLIMIENTO ESENCIAL, POR LA PARTE COMPRADORA, DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PRECIO Y LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, CON LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS 4 Y 14 RECOGIDAS EN EL PLIEGO POR EL QUE SE REGÍA LA ENAJENACIÓN.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía-Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 06/06/2024, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia se pasó a informar a los concejales asistentes que, mediante Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2024, se adoptó el acuerdo de incoar el expediente para la Resolución de la adjudicación de compraventa de las fincas registrales 2289 y 2463, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, adjudicadas a la entidad LITHION IBERIA CLUSTER S.L, como consecuencia de no haberse efectuado el pago por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento de escritura pública y, que el mismo ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, con base a los siguientes extremos:

I) ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Providencia de Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la resolución del contrato, iniciando expediente de Resolución de Contrato Privado a la vista de los siguientes antecedentes:

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo de enajenar, por el procedimiento de pública subasta, las fincas registrales 2289 y 2463, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento.

2. Realizada la oportuna tramitación administrativa, se adjudicó provisionalmente, por Acuerdo plenario de fecha 02 de mayo de 2023, la venta de las fincas registrales 2289 y 2463, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, a favor de la entidad LITHION IBERIA CLUSTER S.L., quedando supeditada esta adjudicación a la presentación del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, así como, de estar al corriente las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Este Acuerdo fue notificado a la empresa interesada el 26/05/2023, según consta debidamente acreditado, constando que, tras las sucesivas ampliaciones de los plazos otorgados por este Ayuntamiento, finalmente con fecha 25 de julio de 2023, la empresa adjudicataria ha procedido, dentro de los plazos establecidos tras las ampliaciones concedidas, a presentar toda la documentación requerida acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, incluido el resguardo de la transferencia bancaria de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 11.629,59 euros, correspondiente al 5% del precio final de adjudicación.

3. Mediante Acuerdo Plenario de fecha 07 de agosto de 2023, se adoptó el acuerdo de adjudicación definitiva de la venta de las fincas registrales 2289 y 2463, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, a favor de la entidad LITHION IBERIA CLUSTER S.L.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Este Acuerdo fue notificado a la empresa adjudicataria, mediante puesta a disposición a través de sede electrónica, constando recibida por comparecencia en sede con fecha 29 de agosto de 2023, a las 11:40 horas. Al mismo tiempo se le cita para la firma del contrato de compraventa en Escritura Pública, en la Notaría de Ciudad Rodrigo (Salamanca), **prevista para la primera semana del mes de septiembre de los corrientes**, tal como se indicó en la reunión mantenida con los representantes de la empresa, a finales de julio de 2023.

4. Por la empresa adjudicataria, se presentó escrito, solicitando ampliación del plazo máximo de 1 mes establecido en el Pliego, para formalizar la enajenación en escritura pública, cuyo plazo finaliza el 29 de septiembre de 2023, alegando que, que por causas ajenas a la voluntad de la empresa adjudicataria, como consecuencia del retraso en la concesión de la financiación bancaria para hacer frente al pago del precio ofertado, le será materialmente imposible dar cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la formalización del contrato, ofreciéndose a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial establecido.

5. Mediante Decreto de Alcaldía numero 2023-0263 de fecha 29/09/2023, se resuelve acceder a la solicitud de ampliación del plazo para la formalización de la enajenación a escritura pública, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, **ampliándose dicho plazo hasta el día 23 de octubre de 2023 inclusive**, como consecuencia los extremos argumentados por el adjudicatario y, atendiendo a que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Esta resolución de ampliación del plazo fue notificada a la empresa adjudicataria en fecha 29 de septiembre de 2023 a las 13:18 horas.

6. Mediante escrito de fecha 18/10/2023, **se le requiere a la empresa adjudicataria para que comparezca** en la Notaría de Ciudad Rodrigo, sita en Calle Velayos, 1 de Ciudad Rodrigo (Salamanca) el día **23 de octubre de 2023, a las 13:00 horas**, debiendo acudir provistos de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario y, en su caso, la representación de los que vayan a firmar en nombre de otro, la escritura pública acreditativa de la titularidad real de la compañía según le ha sido solicitado por la propia Notaría.

Al mismo tiempo se le requirió para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación, **con carácter previo** a la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura compraventa, el adjudicatario debería haber abonado el precio de la compraventa mediante transferencia bancaria, con indicación de la cuenta de titularidad municipal, y así, una vez realizado, aportar el día de la fecha de la firma de la escritura el justificante acreditativo de la transferencia del pago del precio.

7. En fecha 23 de octubre de 2023, a las 13:00 horas, comparece la Alcaldía en representación de este Ayuntamiento, acompañada de los Servicios Jurídicos, ante la Notaría de Ciudad Rodrigo, a los efectos de proceder a la elevación de escritura pública de la enajenación de las parcelas municipales, resultando no haber comparecido la empresa adjudicataria LITHION IBERIA CLUSTER S.L., en ninguna de las Notarías de Ciudad Rodrigo, tal como se desprende del acta de manifestaciones recogidas por el Ilustre Notario de Ciudad Rodrigo Don Francisco Echávarri López, bajo el número 669 de su protocolo.

II) CONSIDERANDOS





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



CONSIDERANDO que por esta Alcaldía se han realizado, con los representantes de la entidad adjudicataria, cuantas reuniones y gestiones han sido pertinentes, a los efectos de poder llevar a cabo la formalización de la enajenación de las parcelas municipales, habiendo resultado infructuosas, por causa imputable a la empresa adjudicataria, como consecuencia de no haberle sido concedida la financiación bancaria para hacer frente al pago del precio ofertado.

RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la enajenación, se establece en su apartado final que: **“El contrato quedara resuelto de pleno derecho y con transcendencia real en el supuesto de falta de pago por el adquirente de la parcela del precio de adjudicación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de la retención de la garantía definitiva constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios”**

Asimismo, la cláusula Decimocuarta, referente al pago, se establece que: **“En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía definitiva.”**

III) INCOACIÓN PROCEDIMIENTO

A la vista de que, iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15-04-2024	
Informe Jurídico	15-04-2024	
Informe Propuesta de Resolución	15-04-2024	
Acuerdo Plenario incoación expediente	19-04-2024	
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia	24-04-2024	
Recibí de emplazamiento por el adjudicatario	07-05-2024	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	30-05-2024	
Informe-Propuesta de Acuerdo	03/06/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- los artículos 7,19, 107.3 y 110 La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil.
- Los artículos 9, 26 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



Enterados los asistentes del contenido del asunto, la Presidencia pregunta a los concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración y, no formulándose, dispuso someter el asunto de referencia a dictamen de la Comisión, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), CERO en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la resolución de la adjudicación del contrato privado de compraventa de las fincas registrales 2289 y 2463, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, a favor de la entidad LITHION IBERIA CLUSTER S.L, debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución del contrato:

Por incumplimiento esencial, por la parte compradora, de la obligación de pago del precio y la falta de otorgamiento de escritura pública, en la forma prevista y dentro del plazo señalado.

Por los siguientes hechos:

De conformidad con lo establecido en la **cláusula cuarta** del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la enajenación, se establece en su apartado final que: **“El contrato quedara resuelto de pleno derecho y con transcendencia real en el supuesto de falta de pago por el adquirente de la parcela del precio de adjudicación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de la retención de la garantía definitiva constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios”**

Asimismo, la **cláusula decimocuarta del Pliego** establece que **“En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía definitiva”**.

SEGUNDO. Aprobar la incautación de la garantía definitiva, constituida por el adjudicatario LITHION IBERIA CLUSTER S.L, en garantía de enajenación fincas registrales 2289 y 2463 de titularidad municipal, mediante transferencia bancaria emitida desde el Banco Sabadell, en fecha 1 de junio de 2023, por importe de 11.629,59 euros, por incumplimiento esencial, por la parte compradora, de la obligación del pago del precio en la forma prevista y que, en virtud de la cláusula decimocuarta del Pliego que rige la enajenación, en caso de no efectuarse el pago en la forma prevista, el licitador decaerá en su derecho, con la pérdida de la garantía definitiva.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Tesorería Municipal.»

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO:

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien pasó a informar al Pleno Corporativo que este asunto había sido preceptivamente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, reiterándose en todo lo expresado en dicha comisión y, que aquí se dan por reproducidas íntegramente. Seguidamente la Presidencia pregunta a los concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración al respecto y, no formulándose ninguna, dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos a favor (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA prevista en el artículo 47.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados en el dictamen de la referida Comisión, elevándola a la categoría de acuerdo plenario.**





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



PUNTO CUARTO. APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA “ASOCIACIÓN PROYECTO GEOPARQUE DE SALAMANCA” (APGESA), SOLICITANDO FORMAR PARTE DE LA MISMA COMO SOCIO, Y DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE EN DICHA ASOCIACIÓN.

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía-Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 06/06/2024, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia se pasó a informar a los concejales asistentes que, corresponde aprobar mediante acuerdo plenario para trasladar la adhesión de nuestro municipio a la Asociación Proyecto Geoparque de Salamanca (APGESA), añadiendo, que el otro día estuvo en la reunión asamblea para darnos cuenta de los estatutos que fueron aprobados, se había presentado una candidatura por parte de diferentes municipios que van a llevar a cabo la adhesión. La zona de Geoparque, consta de una “C” dentro de la provincia, por la zona de frontera y sube hasta Aldeadávila y por ahí. En sí no implica nada para el municipio, sino que nos adherimos para que esta zona esté dentro de este geoparque. En España hay 15 geoparques y este sería el número 16. Y es cierto que, nosotros somos zona geológica muy potente, pero no tenemos muchos recursos; Pero también, es cierto que, hay que ser solidarios y entenderlo. Y también se da la circunstancia, ya no solo por ser solidarios, sino porque podemos también formando parte de la misma, incluso llegar a captar muchos fondos europeos, precisamente por estar dentro de un geoparque. Y viendo los estatutos, que me los he leído con calma, nos podemos salir o entrar en cualquier momento, es decir, que si en un momento dado, al municipio de Fuentes de Oñoro, no le interesa seguir siendo socio, se puede salir. Porque, una de las cosas que a mí me preocuparon cuando fui a la reunión, era el tema de ganaderías y explotaciones, no sea que, llegado el momento, perteneciendo a la zona de Geoparque, pudiesen limitar tanto las UGM de explotaciones etc. Pero como la adhesión al mismo nos implica que podemos dejar de ser socios; Pues bueno, creo que corresponde ahora apoyar la candidatura del Geoparque, en vista de que podemos rasgar beneficios económicos favorables y, si en un largo periodo vemos que no interesa al municipio, pues mediante un acuerdo plenario bastaría para dejar de pertenecer a dicha asociación. De manera que, no perdemos nada, no solo por apoyar, siendo solidarios, sino también por si podemos encontrar algún tipo de fondo económico.»

A continuación, pasó la palabra a los concejales por si tenían que hacer alguna aclaración, tomando la palabra la portavoz del grupo socialista Sra. Rengel quien pregunta sobre cuánto va a ser la cuota municipal. Respondiendo la Alcaldía que no nos la han dicho todavía. Lo preguntamos el otro día en la asamblea los alcaldes que estuvimos presentes, pero no nos la dijeron. Insiste la Sra. Rengel que cuanto podrá ser, contestando que no tenemos ni idea. Si que viene en los estatutos que se fijará por cuotas de participación. Continúa preguntado la Sra. Rengel que si el mayor importe lo va a asumir Diputación; Respondiéndole que efectivamente lo asumirán la Diputación y la Universidad. Entonces, lo que le puedo decir es que no tenemos ni idea, pero que como nos podemos salir cuando queramos, hacemos este acuerdo plenario y, si luego vemos que la cuota es inasumible para el municipio, pues hacemos lo pertinente para salirnos. Pero como, de momento, tampoco es mayor implicación, y que nos puede dar más beneficios, consideramos que es voluntad del equipo de gobierno adherirnos. No sé si podemos contar con vuestro apoyo, asintiendo que están de acuerdo.»





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

Tras el debate, se dispuso someter a dictamen de la Comisión el asunto de referencia, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE), CERO en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de formar parte de APGESA "Asociación Proyecto Geoparque de Salamanca", unida al acatamiento de sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

Segundo. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento a APGESA "Asociación Proyecto Geoparque de Salamanca", solicitando formar parte de la misma como socio, y designando como representante legal del Ayuntamiento en dicha Asociación a la Alcaldesa-Presidenta D./D^a. LAURA VICENTE TORRENS, facultándole para la realización de cuantas gestiones, trámites y firma de documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.»

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO:

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien pasó a informar al Pleno Corporativo que este asunto había sido preceptivamente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, reiterándose en todo lo expresado en dicha comisión y, que aquí se dan por reproducidas íntegramente. Seguidamente la Presidencia pregunta a los concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración al respecto, tomando la palabra la portavoz del grupo socialista Sra. Rengel para señalar que le gustaría conocer la cuota municipal por la adhesión a dicha asociación. Responde la Presidencia en el mismo sentido que lo dicho en la Comisión, que no les han trasladado en la reunión el importe de la cuota, por lo que no tenemos esa información al respecto, pese a que preguntamos sobre ello en la reunión, pero de momento no ha sido comunicado. Por lo que entonces, aprobamos el dictamen en Pleno para dar traslado a la asociación y, cuanto tengamos esa información relativa a dicho debate, veremos si nos interesa esta conformación.

No formulándose más cuestiones, dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes OCHO de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por OCHO votos a favor (5 PP y 3 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones y, por tanto, con la MAYORÍA ABSOLUTA prevista en el artículo 47.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados en el dictamen de la referida Comisión, elevándola a la categoría de acuerdo plenario**

PUNTO QUINTO. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS COMPETENCIA DE ALCALDÍA.

El Pleno Corporativo conoce y queda enterado de las siguientes modificaciones de crédito, competencia de Alcaldía, con el siguiente contenido:

«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2024-0045 DE FECHA 26/02/2024

Visto el expediente n.º 40/2023 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos en el presupuesto prorrogado ejercicio anterior (2022) para el año 2023 (GCI/01/2023), con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en virtud de nombramiento por la Alcaldía de este Ayuntamiento como Primer Teniente Alcalde, mediante Decreto número 2019-0338 de fecha 19-06-2019, publicado en el B.O. Provincia n.º 121 de 27 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente 40/2023 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos en el presupuesto prorrogado ejercicio anterior (2022) para el año 2023 (GCI/01/2023), con la modalidad de generación de créditos por NUEVOS o MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria., de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO INGRESOS
451.02	SUBVENCION SERVICIO PUBLICO EMPLEO MAYELB-22-23	26.600,00

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (POR MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO GASTOS
163.143.03	OTRO PERSONAL MAYELB-22-23	26.600,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

«DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2024-0113 DE FECHA 09/05/2024

Visto el expediente N.º 114/2024 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos MC/GCI/04/2024, con la modalidad de generación de créditos por MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, derivados de la VENTA de la FINCA REGISTRAL 2330 del Ayuntamiento.

Visto que consta la emisión de informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como, se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 114/2024 de modificación de créditos MC/GCI/04/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por MAYORES ingresos de naturaleza no tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)

<<>>

ALTAS PRESUPUESTO INGRESOS (MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO INGRESOS
600.01	VENTA FINCA REGISTRAL 2330 CAMPA I	28.800,00

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS (MAYORES INGRESOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTO GASTOS
134.624.00	ADQUISICIÓN FURGONETA SEGUNDA MANO	3.300,00
1532.619.01	PAVIMENTACION/ACONDICIONAMIENTO ACERADO/MEJORA REDES (FCL-FCT-2023)	6.590,11
165.619.01	MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	4.913,89
321.622,01	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA LUDOTECA)	4.996,00
450.619.00	INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (BASCULA)	9.000,00
	TOTALES	28.800,00

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»*

PUNTO SEXTO. DECRETOS/INFORMES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

- DECRETOS DE ALCALDÍA

A continuación, la Alcaldía pone de manifiesto que habiendo estado a disposición de los señores concejales los decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, que son de los números 2024-0053, de fecha 06/03/2024 a 2024-0147 de fecha 03/06/2024; Tras lo cual cede la palabra a los señores concejales presentes, para si desean plantear las cuestiones que consideren oportunas. Interviniendo la Portavoz del grupo socialista Sra. Rengel, quien pregunta respecto a las siguientes resoluciones:

- Respecto de las fiestas hemos visto que se ha contratado la orquestas que actuarán durante las fiestas, pero nos gustaría saber si se va a hacer algo en Santiago.

Se responde por la Alcaldía que está previsto celebrar una comisión de fiestas dentro de muy pocos días en la que dará cuenta, de todo ello.

- Se pregunta por los motivos de que el arquitecto municipal se haya dado de baja en la supervisión de las obras de autocaravanas.

Se responde por la Alcaldía que las direcciones de obra no tienen por qué ser llevadas por el arquitecto municipal, sino que pueden ser encargadas a un tercero. Siendo cuestiones técnicas las que han supuesto el tener que buscar a otro arquitecto para llevar a cabo la dirección de obra de las caravanas.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

- También pregunta qué se ha hecho con la ayuda del Pacto de Estado con la violencia de género.

Contesta la Alcaldía que, se han hecho los calendarios de mesa del año 2024.

Al respecto la Sra. Rengel comenta que le hubiera gustado que hubieran hecho algo más relacionado con la violencia de género, ya que para eso va destinado el dinero.

La Alcaldía responde que como los calendarios se reparten a todo el municipio, entendíamos que, era una manera de concienciar a toda la población de este asunto, pero si esto no ha llegado a todos, se pide perdón, porque ha sido un problema del repartidor que no ha hecho bien su trabajo, al cual se lo trasladaremos para pedir explicaciones.

Insiste la Sra. Rengel que le hubiera gustado que se hubiera utilizado de otra manera para concienciar a todo el municipio de esta problemática social. Contestando la Alcaldía que, esa es una decisión del equipo de gobierno municipal.

- Finalmente se pregunta sobre el Bar de las Piscinas Municipales.

Se responde que efectivamente existe un interesado del municipio, que comenzará en el mes de junio y, en principio, hasta el cierre de las piscinas previsto para mediados de septiembre, si bien, cabe la posibilidad de que continúe con la explotación del mismo, durante un periodo de doce meses.

PUNTO SÉPTIMO. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía Presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra a los concejales, quienes pasaron a intervenir formulando los siguientes ruegos y preguntas:

María Elena Rengel Hernando, portavoz del PSOE pregunta:

- Pregunta sobre qué ha pasado con los proyectos que se presentaron el año pasado del Centro Ecuestre y de la remodelación de las instalaciones deportivas del Pabellón.
- Pregunta sobre cuando tenéis pensado abrir el parking de autocaravanas y cómo pensáis hacer la inauguración.
- Pregunta en relación con la propuesta que tuvo la Alcaldesa de que las comisiones fueran antes de los plenos para tener tiempo para hablar, pensar y plantear mejor las cosas.
- Pregunta que nos gustaría, por nuestra parte que, valoraseis las cuotas aprobadas en la ordenanza de las piscinas recientemente modificada. Tanto de entradas generales como de los bonos. Porque sí que es lo único que tenemos en verano y, que consideramos que los precios están bastante elevados, a través de una disposición transitoria, que pueda adecuar las mismas.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

Felipe Mateos Martin, concejal del PSOE pregunta:

- Pregunta sobre la situación de los jardines de la Plaza Chapi ya que están completamente secos y no están bien cuidados.
- También pregunta sobre el estado del caño de la Fontana.

Ana Belén García Hervalejo, concejala del PSOE pregunta:

- Sobre el asunto que se había comentado ya en alguna comisión en relación con el bando a través de teléfono móvil.

Seguidamente la Alcaldía responde a cada uno de los ruegos y preguntas formulados por los concejales, en el orden de intervención:

- Con respecto a las solicitudes del Centro Ecuestre como del Complejo deportivo, en el primer caso, nos quedamos a muy poca puntuación para ser admitido y, por tanto, se volverá a presentar porque esos fondos se convocarán ahora otra vez, adecuándolo a las modificaciones que hemos visto pueden puntuar, para poder sacar adelante. Del mismo modo ha ocurrido con el del Complejo deportivo. Pero al ser la primera vez que se llevaba a cabo un expediente de esta envergadura en este Ayuntamiento, desconocíamos con exactitud todo aquello que puntuaba; Por lo que, se van a volver a presentar y los podremos adecuar a como hemos visto que se están baremando las acciones de estos proyectos, llevando a cabo todas aquellas modificaciones que hemos detectado, por lo que estamos trabajando en ello, porque nos consta que van a salir en breve tiempo, al seguir con la idea de mejorar todo el entorno deportivo.
- En relación con la apertura del parking de autocaravanas, como habéis podido ver las obras están muy adelantadas, de tal manera que, está previsto que estas semanas se hayan terminado y, tal como se había manifestado en Comisión, que se han incrementado mejoras de las que se preveía en este proyecto, llevando a cabo el cerramiento e instalando la domótica, a fin de que sea gestionado por una empresa externa, ya que este Ayuntamiento, no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la gestión del mismo. Y las obras van a finalizar, como bien digo, de forma inminente y, esperamos que ya en la temporada estival esté en pleno funcionamiento, con la llegada de turistas y visitantes a nuestro municipio. Estamos a la espera de la llegada de material necesario y, si las previsiones se cumplen, en un plazo breve estará en funcionamiento.
- En cuanto al ruego de las comisiones previas a los plenos, se acepta el mismo, para que en asuntos importantes a tratar se realicen previamente.
- En cuanto al ruego de la valoración de las cuotas de la ordenanza de las piscinas, simplemente voy a manifestar y, no voy a entrar en más polémicas, creo que al día de hoy llevan ustedes bastante en este Ayuntamiento, no es su primera legislatura y, pienso que aún no ha visto como funcionan las administraciones locales a la hora de aprobar sus asuntos, ya que no se funciona de la forma que ustedes indican y, desde luego cuando se aprueban las cosas, se dan los trámites de exposición pública, en tiempo y forma. Una cosa es que ustedes hagan su voluntad al equipo municipal, loable es, pero las formas y los tiempos se toman dentro de la Administración y se ejecutan, no solo en esta sino en cualquiera de las Administraciones





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



- En cuanto al ruego del estado de los jardines, se lo acepto y se valorará lo que nos traslada respecto a la Plaza Chapi, agradeciéndole el ruego puesto que no tenía constancia. No obstante, le doy el turno de palabra al concejal de obras, quién pasó a explicar que casi todo el pueblo se ha echado el herbicida y, justamente hoy se ha aplicado en la Plaza Chapi, pero no habrá terminado. El concejal Sr. Mateos insiste en que no se riega. Contestado el concejal de obras que sí se riega a la cuatro de la mañana porque se lo he manifestado a él y me lo ha confirmado, pero claro si alguien pasa a las diez o las once de la mañana, no se ve que se esté regando. Tiene un horario que se ajusta a esa hora de la madrugada. Y hace una semana ha dado fallos el riego, pero ya está solventado.
- Respeto al ruego del caño, lo valoraremos, porque el año pasado ya se cambió el grifo. Diciendo el concejal de obras que bajará a mirarlo.
- En relación con lo que se plantea sobre el bando móvil, se ha valorado y, estamos trabajando, no para un bando móvil, sino para un canal digital, no solo en redes sino por otras vías.

Finalmente, la portavoz del grupo socialista Sra. Rengel, pidió que si podía hacer una propuesta, que se le había olvidado, del parking de caravanas. Que como se ha adecuado para parking de caravanas, la zona que en otras temporadas se venía utilizando como sombras para aparcar los usuarios de las piscinas. Sería bueno buscar alguna manera que se pudiera poner sombra en el aparcamiento de las piscinas.

Responde la Alcaldía que se está trabajando para delimitar los aparcamientos de las piscinas, a fin de tener un orden, que hasta ahora no se tenía. Entonces esperemos contar con suficiente zona de aparcamiento desde el momento que se regulen los mismos de la zona hormigonada para este ejercicio; Si viésemos que no funciona, valoraríamos otras zonas de aparcamiento

La Sra. Rengel, dice que no se estaba refiriendo a las plazas de aparcamiento, sino a poner unas sombras. Diciendo la Alcaldía que actualmente no tenemos esas posibilidades.

Y no existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión a las 20:27 horas en el lugar y fecha indicadas al comienzo, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Laura Vicente Torrens.

Fdo. Manuel Sánchez Arroyo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

